

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	11001-33-43-066-2020-00050- 00
DEMANDANTE:	JORGE GABRIEL TABOADA HOYOS
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINSTRACIÓN JUDICIAL
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

Una vez revisada la demanda y sus anexos, el Despacho hace los siguientes requerimientos a la parte actora:

1. A fin de establecer la oportunidad del medio de control, indique de manera clara la fecha en que se configuró el daño.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, debe enviar copia de la demanda y sus anexos a los correos electrónicos de la parte demandada. Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que proceda de conformidad. Allegue la constancia de envío.

Por lo anterior demanda será inadmitida, y se concederá el término previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, para su corrección, so pena de rechazo.

Con base en lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la demanda presentada por Jorge Gabriel Taboada Hoyos en contra de la Nación – Rama Judicial – Consejo Superior de la

Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial., por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte demandante el término de diez (10) días, para que subsane la demanda de acuerdo con lo motivado en este auto, so pena de rechazo de la misma.

Notifíquese y cúmplase

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ**

Firmado Por:

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ
JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59adf3fce570651394bcc7b3f0856f926533b09108c299470ae9d877b04f49db

Documento generado en 05/11/2020 12:11:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**